

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**ANUNCIO**

De inicio de exposición pública del expediente para el nombramiento como Hijas Adoptivas de Chipiona a D^a. María Regla Martín Castillo y D^a. María Dolores Martín Castillo.

En Ayuntamiento Pleno de 30/04/2026, en su Punto 3.8, se acuerda el inicio de expediente para el nombramiento como Hijas Adoptivas de Chipiona a D^a. María Regla Martín Castillo y D^a. María Dolores Martín Castillo. Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2026, se da inicio a los trámites, indicando en el que el instructor y secretario del mismo, así como la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos Electrónico, Tablón de Edictos Físico y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Acceso al texto íntegro al acuerdo:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1782803934130.pdf>

Acceso al texto íntegro al decreto:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1782804128379.pdf>

Estando recogido en el mismo, se establece un periodo de exposición pública de 15 días naturales, para que las personas interesadas puedan presentar las aportaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, las cuales se harán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Plaza de Andalucía) o a través de Sede Electrónica. Y se dispone la inserción de este Anuncio en el Tablón de edictos, Tablón electrónico, Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 1 de julio de 2027. El alcalde-presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 211.962

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

En sesión celebrada el día 30/04/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de PLAN DE REFORMA INTERIOR "LA VALENCIANA", incluyendo su Resumen Ejecutivo, presentado con fecha de entrada 25/03/2026 y registro de entrada en este Ayuntamiento con nº 2026-E-RE-5560 promovido por la Junta de Compensación en Constitución "La Valenciana", con CIF G-11789625.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art.104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<https://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María, a 11 de mayo de 2026. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro.

Nº 212.033

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO BASES CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE PEÓN CONSTRUCCIÓN, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Mediante el presente Anuncio se pone en general conocimiento que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2026, ha aprobado las Bases de creación de una bolsa de trabajo del puesto de Peón Construcción, para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Olvera, en régimen laboral temporal, previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, mayoritariamente a jornada completa y tiempo parcial, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de Peón Construcción, para cubrir las ausencias de sus titulares (vacaciones, bajas médicas, licencias o permisos, etc.).

Dado cumplimiento a lo prevenido en las bases que regulan la convocatoria

se procede a la publicación íntegra de las bases.

26/06/26. LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Zambrana
BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE PEÓN DE CONSTRUCCIÓN, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de peón de construcción para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Olvera.

Descripción del puesto: Mantenimiento y reparaciones de vías, inmuebles de titularidad municipal o mobiliario urbano.

Funciones más significativas:

Mantenimiento, conservación y reparación de las vías e inmuebles de titularidad municipal o mobiliario urbano.

Colaboración en la ejecución de las obras por administración.

Cualquier otra tarea propia de su categoría para la que haya sido requerido.

1. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso-oposición.

2. La bolsa se constituirá por los 30 aspirantes con mayor puntuación. En el supuesto de empate en el último lugar, la bolsa se ampliará en el mismo número que aspirantes empatados.

3. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

4. La constitución de la presente bolsa deja sin efectos las anteriormente constituidas por el Ayuntamiento de Olvera.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobarremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar